

RESOLUCION N° 99.1.1.1.

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

JUL

37

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía BLENASTOR S.A. con las compañías ELEUSIS S.A. SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MERCADEO y PLASTIVALLE S.A., aumento de capital y reforma de estatutos; otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de diciembre de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y, Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.ICI.IC.99.0207 y DJTE.99.011 de 25 de febrero y 4 de marzo de 1999, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía BLENASTOR S.A. con las compañías ELEUSIS S.A. SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MERCADEO y PLASTIVALLE S.A., aumento de capital y reforma de estatutos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Octavo, Décimo Primero, Vigésimo Noveno y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía PLASTIVALLE S.A. en favor de la compañía BLENASTOR S. A. de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, asumiendo la compañía absorbente los gravámenes hipotecarios y demás obligaciones de la compañía absorbida y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Cancele las inscripciones de las escrituras públicas de constitución de las compañías ELEUSIS S.A. SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MERCADEO y PLASTIVALLE S.A., y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

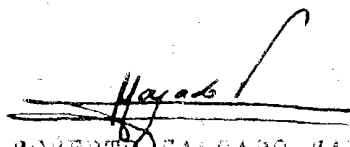
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0-0586
JUL 38

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

1 MAR 1938


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

EXV. 13861

CRP/MCIV